

644-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, por el partido Integración Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Integración Nacional celebró el veintiuno de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Nicoya, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN NACIONAL
GUANACASTE, NICOYA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502480850	ELIAS CARDENAS CARAVACA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503800046	ELIA MELINA MARTINEZ ZU?IGA	SECRETARIO PROPIETARIO
502480647	JOHNNY ALAN ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
503550280	LAURA PATRICIA VARGAS FAJARDO	PRESIDENTE SUPLENTE
503590537	DEIVY JOSE GRANADOS ROSALES	SECRETARIO SUPLENTE
502400832	GUADALUPE RAMIREZ LEAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
502610002	MELVIN AGUIRRE PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503070957	CRISTHIAN MATARRITA MATARRITA	TERRITORIAL
503590537	DEIVY JOSE GRANADOS ROSALES	TERRITORIAL
502480850	ELIAS CARDENAS CARAVACA	TERRITORIAL
503550280	LAURA PATRICIA VARGAS FAJARDO	TERRITORIAL
503960198	KATHERINE DAYANN BRENES BLANCO	TERRITORIAL
502400832	GUADALUPE RAMIREZ LEAL	SUPLENTE
503800046	ELIA MELINA MARTINEZ ZU?IGA	SUPLENTE
502480647	JOHNNY ALAN ALVARADO	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/pixj
C: Expediente 015.1-97 Partido Integración Nacional
Área de Registro y Asambleas
Digitación
Ref.: No. 4953-2017.